

INTRODUCCIÓN

El decreto 438/2023 publicado en el boletín oficial el 30 de agosto de 2023, establece que:

Se establecerá una asignación NO REMUNERATIVA para todos los empleados en relación de dependencia del Sector Privado (L. 20.744 -Contratos de trabajo, 22.250 -Industria de la Construcción, 26.727 -Trabajo Agrario y sus modif., y otros estatutos profesionales especiales), por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), abonada por los empleadores en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023, salvo en los casos alcanzados por lo establecido en el artículo 6°, inciso b) del Decreto 438/23.

PARAMETRIZACIÓN

Deberán crear un nuevo concepto en la parametrización, el mismo debe asociarse al concepto – 560.006 “Asignación no Remunerativa Dcto 438/2023”, dentro del grupo de los conceptos **NO REMUNERATIVOS**.

Datos del nuevo concepto

Concepto AFIP: EXPORTAR CONCEPTOS AFIP 

Código: Descripción: Repetible:

Subsistema	SIPA	INSS-Jyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE / RENATRE	AAFF	FNE	Diferenciales	Reg. especiales
Aportes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contribuciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LRT	<input type="checkbox"/>								

REGLAS DE ASOCIACION CONCEPTOS SUBSISTEMAS 

INGRESO DE LIQUIDACIONES

El proceso de ingreso de liquidaciones no tendrá cambios, ya que el empleador ingresará el nuevo concepto con los demás conceptos liquidados.

Es importante tener en cuenta que el ingreso del concepto debe cumplir con ciertos requisitos que no serán validados en línea, por ejemplo que si el trabajador trabaja jornada completa el concepto no debe superar el importe de \$30.000.

Se harán controles posteriores a fin de controlar la información ingresada, al implementar la nueva versión de SICOSS/Declaración en Línea que incluya los cambios específicos de este decreto.

Si algún requisito no es cumplido, se requerirá ingresar las liquidaciones de ajuste que correspondan.

DECLARACIÓN JURADA F.931

Todos los conceptos empleador que se encuentren asociados al concepto AFIP código "560.006" conformarán el ítem del cuadro de datos complementarios del formulario F.931 Asignación No Remunerativa Dec 438/2023

Datos Complementarios:			
Sit. revista / día de inicio:	01 - Activo	/	01
	-	/	00
	-	/	00
Cant. de días trabajados:	30	Cant. horas trabajadas:	0
Sueldo:	120.000,00	Adicionales:	0,00
Cant. horas extra:	0	Importe Horas Extra:	0,00
Plus zona desfavorable:	0,00	SAC:	0,00
Vacaciones:	0,00	Premios:	0,00
Maternidad / Art 13 - Ley 27.674:	0,00	Conceptos no remuner.:	30.000,00
Rectif. remuneración:	0,00	Asignación No Remunerativa Dec. 438/2023:	30.000,00

En la aplicación DeL, al visualizar o generar la declaración jurada (F.931 borrador / definitivo), en el campo del cuadro de datos complementarios "Asignación no remunerativa" se encontrará el importe liquidado en el libro de sueldos digital.

Calculo de Seguridad Social

- Los empleadores caracterizados por esta Administración Federal con el código "272 - Microempresas Ley 25.300": El 100 % del importe liquidado con el código 560.006 se computará como pago a cuenta del pago de contribuciones SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares.

- b. Los empleadores caracterizados por esta Administración Federal con el código "274 - Pequeñas Empresas Ley 25.300": El 50 % del importe liquidado con el código 560.006 se computará como pago a cuenta del pago de contribuciones SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares.